



Departamento de
Planificación
(760) 770-0340
Fax – (760) 202-1460
68700 Avenida Lalo Guerrero

SOLICITUD PARA OCCUPACIÓN en el HOGAR

Permit No.:

FEE: \$93.00

INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD

Nombre del Negocio:

Propietario:

Teléfono: ()

Domicilio:

Fecha cual se entrego aplicación:

Fecha que Iniciara el Negocio:

Descripción del Negocio:

CONDICIÓN DE APROBACIÓN

NOTA: El uso de una residencia como negocio, normalmente no es permitido. La razón es que negocios generalmente crean interrupciones el cual no son bien venidas en áreas residenciales. Trafico de camioneta, ruido, estacionamiento para clientes y empleados, etc. son molestias que no son bien venidas en un vecindario residencial. Sin embargo, la Ciudad de Cathedral City entiende que en ciertas situaciones limitadas, hay algunos negocios que quizás puedan estar ubicados en una residencia porque no tiene el potencial de ser problemático a un estilo de vida residencial. Estos negocios son llamados "Ocupación en el Hogar". Por esa razón, la Ciudad quizás le conceda a una persona el privilegio de tener un negocio en el hogar, siempre y cuando dicho negocio opere de tal manera que los vecinos no se enteran que hay un negocio en el vecindario. Por esa razón las siguientes condiciones son estrictamente aplicadas a todos los negocios del hogar:

1. Vehículos comerciales no deberán entregar ú levantar mercancía mas de una vez por semana.
2. No más de 100 pies cúbicos de mercancía, materiales, equipo, etc. deberá ser almacenado en la cochera o bodega.
3. Ninguna parte de la residencia deberá ser utilizada para almacenar.
4. Ningún trabajo deberá ser conducido de tal manara que interrumpa, moleste o impida que los vecinos disfruten de sus hogares y vecindario.
5. No se permite cocinar o preparar ningún tipo de alimentos en el local con el expreso propósito de vender los alimentos en otra parte con la excepción de negocio en conformidad con AB 1616 y Codigo de Venta al por menor de California, Sección 113758.
6. Ninguna parte del negocio deberá ser conducido afuera de la casa.
7. Todas las entregas o trabajo deberán ser conducidas entre las horas de 9:00 AM. Y 5:00 PM.
8. Por ninguna razón se permite que clientes visiten el local.
9. El local no deberá ser utilizado como área para reunirse para trabajo que se llevara acabo en otra parte, tal como, empleados no deberán reunirse en el local, dejar los carros en el local e irse a trabajar a otro lugar.
10. Solamente la persona que reside en la vivienda deberá estar empleada en la función de ocupación en el hogar.
11. La ocupación del el hogar no se deberá llevar acabo adentro de un almacén/bodega. Sin embargo, quizás se le permita que las provisiones se almacenen en la bodega.
12. No se permite despachar a personas, equipo o provisiones de o a dicha propiedad.

CONDICIÓN DE APROBACIÓN (Continuado)

13. No deberá almacenar al aire libre ni exhibir equipo, maquinaria, provisiones, materiales o mercancía.
14. No habrá actividad de ventas de tipo mayoreo o menudeo, con la excepción de órdenes por correo, ni deberá haber una oficina abierta al público en general.
15. No deberá de haber más de 5 libras, 5 galones, o 50 pies cúbicos de materiales peligrosos almacenados en el local en cualquier dado tiempo (tal como, cloro para albercas, diluyente de pinturas, etc.)
16. El uso de vehículos para el funcionamiento de la ocupación del hogar será limitada a un vehículo, basado en el Código de Vehículos de California, Sección 390, con una calificación de no mas de 10,000 libras peso bruto de fabricación. Ningún otro vehículo deberá ser estacionado o almacenado en la propiedad los cual son usados en alguna manera para el funcionamiento de la ocupación del hogar. Para el propósito de esta sección, el vehículo utilizado para ocupación del hogar, es cualquier vehículo, remolque, o que haga o tenga cualquiera de lo siguiente: Sea usado en la función de la ocupación de el hogar, transporte provisiones o personas las cual están involucradas con la ocupación de el hogar, tenga licencia comercial, tiene el nombre de el negocio u otro tipo de identificación comercial en el vehículo, que tenga barandales o recipientes en el vehículo para ser utilizados en trasportar equipo o provisiones. Vehículos usados en conexión con ocupación en el hogar deben de obedecer con restricciones vehicular comerciales las cual prohíben estacionamiento en las calles de la ciudad entre 2:00AM y 6:00AM (Código Municipal de la Ciudad de Cathedral Capitulo 12.56.090).
17. El único vehículo designado para el uso en ocupación del hogar (vea no. 16 arriba) deberá exhibir la etiqueta cedular del negocio otorgada por la Ciudad. Etiqueta cedular debe de estar a la vista en el exterior de el vehículo.
18. No deberá haber el uso de equipo mecánico, aparato o motor en el local en la función de la ocupación de el hogar con la excepción de aparatos chicos que normalmente se encuentran en el hogar tal como máquinas de escribir y de costura.
19. No debe de haber letreros o otros aparatos identificando o propagando la ocupación de el hogar
20. La apariencia del edificio o terreno no debe ser alterado, o sea que el negocio de ocupación del hogar será conducido de una manera discreta que el terreno/edificio no es fácilmente identificado como residencia (ya sea por medio del color, materiales, construcción, luces, sonidos, vibraciones, etc.).
21. El uso del local no deberá generar tráfico de peatón o de vehículos mas allá de lo normal para la zona en donde esta localizado.

OTRAS CONDICIONES

FIRMA

Yo, _____, he leído las Condiciones de Aprobación, las comprendí y estoy de acuerdo en obedecerlas. Estoy de acuerdo que si fallo en el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones de Aprobación arriba declaradas como resultado mi licencia puede ser revocada.

PARA EL USO DE OFICINA SOLAMENTE

Comentarios:

APROBADA/NEGADA POR: _____

FECHA: _____